

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD**

### **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA ASPIRADOR DE HUMO QUIRÚRGICO**

**P.A. 2021-1-006**

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En la actividad asistencial diaria del hospital, durante la cirugía, se usan dispositivos electrobisturis, que producen humos. Estos productos gaseosos contienen partículas ultrafinas que son nocivas para la salud, ya que pueden contener sustancias químicas y biológicas que se consideran mutagénicas, cancerígenas y posiblemente infecciosas, además de dificultar la visión. Un sistema de evacuación de humo es el sistema más efectivo y además silencioso para evitarlo.

El uso de este tipo de equipos de aspiración de humo quirúrgico hace que sea necesario la adquisición de material fungible que posibilite un funcionamiento adecuado, eficaz y seguro de los mismos, minimizando los riesgos derivados del empleo de materiales no adecuados y que puedan afectar a la salud, tanto de los profesionales que están llevando a cabo la operación, como de los pacientes. Por ello, es necesario dejar constancia de la necesidad de licitar el suministro de **FUNGIBLE PARA ASPIRADOR DE HUMO QUIRÚRGICO**, fundamental para el correcto desarrollo de dichas técnicas.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el jefe de servicio de Cirugía Plástica de este Hospital, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA ASPIRADOR DE HUMO QUIRÚRGICO**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**.

En Madrid, a 14 de abril de 2021

Fdo.: Prof. Dr. Francisco Leyva Rodríguez  
Jefe del Servicio de Cirugía Plástica